



## Ayuntamiento de EL CUERVO

ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria de carácter Ordinario celebrada por este Ilmo Ayuntamiento el día 09/05/2013, se aprobó por UNANIMIDAD de los trece miembros que componen la Corporación el siguiente ACUERDO:

**ADAPTACION DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL "EL CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN" A LA LEY 5/2010, DE 10 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**

Visto que por acuerdo plenario de 16/03/2009 se acordó la aprobación de la Memoria, Plan de actuación y Constitución de la Entidad Pública Empresarial Local "El Cuervo de Sevilla Comunicación" para la prestación de los servicios de medio de comunicación en cumplimiento de lo señalado en la Ley 11/1991, de 8 de abril, de organización y control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora, la cual exigía la prestación del servicio público de radiodifusión sonora mediante cualquiera de las formas de gestión directa prevista en el art. 85.3 de la LRRL(derogada por Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual).

Visto que en el mismo acuerdo plenario se aprobaron los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial (modificado por acuerdo plenario de fecha 08/09/2011, BOP nº 219 de 21/09/2011).

Visto que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (entró en vigor el 24 de julio de 2010) contiene una regulación respecto a los distintos modos de gestión de los servicios públicos locales distinguiendo entre los modos de gestión directa y los de gestión indirecta, de tal forma que en relación con la gestión directa ha introducido una nueva nomenclatura de los entes instrumentales locales, así como, un nuevo régimen jurídico, esto es, el art.33 de la LAULA señala que "La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a. Prestación por la propia entidad local.
- b. Agencia pública administrativa local.
- c. Agencia pública empresarial local.
- d. Agencia especial local.
- e. Sociedad mercantil local.
- f. Sociedad interlocal.
- g. Fundación pública local".

Visto que la Disposición Final Novena de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía ha añadido que:

"En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades instrumentales locales existentes deberán adaptarse al régimen jurídico de la presente Ley".

Considerando que el plazo para la adaptación de nuestro ente instrumental "El Cuervo de Sevilla Comunicación" finalizaría el próximo 24 de julio de 2013, se hace necesario proceder a dar cumplimiento a lo señalado en la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía y proceder a modificar la denominación de nuestra Entidad Pública Empresarial Local "EL Cuervo de Sevilla Comunicación" por el de "Agencia pública empresarial local" regulada en el artículo 35 de la LAULA:



## Ayuntamiento de EL CUERVO

“1. Las agencias empresariales locales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Las entidades locales no podrán crear agencias públicas empresariales para el ejercicio de actividades administrativas.

2. Las agencias públicas empresariales locales se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que expresamente tengan atribuidas en sus estatutos y en los aspectos específicamente regulados en la legislación de haciendas locales, en sus estatutos y demás disposiciones de general aplicación.

Las agencias públicas empresariales locales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

No podrá atribuirse a las agencias públicas empresariales locales cuyo objeto sea exclusivamente la producción de bienes de interés público en régimen de mercado potestades que impliquen ejercicio de autoridad.

3. Las agencias públicas empresariales locales estarán regidas por un consejo de administración cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad”.

Visto el Informe jurídico de fecha 22 de abril del presente, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Novena de la LAULA se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Modificar la nomenclatura de la Entidad Pública Empresarial Local “El Cuervo de Sevilla Comunicación” por la de Agencia pública empresarial local “El Cuervo de Sevilla Comunicación” del artículo 35 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y cuya redacción será la señalada en documento adjunto.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como, el desarrollado por sus Estatutos aprobados en sesión plenaria de fecha 16 de marzo de 2009 (modificado por acuerdo plenario de fecha 08/09/2011, BOP nº 219 de 21/09/2011).

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, al ente público “EL Cuervo de Sevilla Comunicación”, así como, a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a 25 de noviembre de 2015.

VºBº EL ALCALDE